



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MDI

Islay, 07 de abril del 2025.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

**Visto**, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Documento s/n ingresado mediante Expediente N° 00001605-2025 de fecha 27 de marzo de 2025, mediante el cual el regidor Laureano Apaza Soto solicita la consideración en la agenda de sesión de concejo ordinaria, la aprobación y la inmediata aplicación de la Ley N° 32269, misma que establece precisiones respecto a la fijación de la dieta del 30% de la remuneración mensual del alcalde, el Informe N° 000069 de fecha 28 de marzo de 2025, mediante el cual Secretaría General remite el expediente a Gerencia Municipal para su revisión y trámite correspondiente, el Proveído N° 357-2025 de fecha 28 de marzo de 2025, mediante el cual Gerencia Municipal solicita Opinión Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, especifica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de documento s/n ingresado mediante Expediente N° 00001605-2025 de fecha 27 de marzo de 2025, el regidor Laureano Apaza Soto solicita considerar en la agenda de sesión de concejo ordinaria, la aprobación y la inmediata aplicación de la Ley N° 32269, misma que establece precisiones respecto a la fijación de la dieta del 30% de la remuneración mensual del alcalde;

Que, al respecto se tiene que, con fecha 22 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores, modificando el artículo 12° de la LOM con el siguiente texto: "Artículo 12.- Régimen de Dietas (...) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269 autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los 90 días calendarios contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, mediante Informe N° 00173-2025-GPPYR-MDI la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, indica que, se emitirá la ampliación de disponibilidad presupuestaria para las obligaciones de pago de las DIETAS de regidores de la Municipalidad distrital de Islay;

Que, mediante el Informe legal N° 00143-2025-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde aprobar el acuerdo de concejo que fija las dietas de los regidores al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, de conformidad a la Ley N° 32269;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR**, el monto a percibir de la DIETA de los regidores por asistencia efectiva a dos sesiones de concejo para el año fiscal 2025, equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay, correspondiente a S/. 705.00 (setecientos cinco con 00/100 soles) por asistencia efectiva a cada sesión de concejo hasta un máximo de dos sesiones de concejo, haciendo un monto total acumulado de S/. 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez con 00/100 soles) mensuales, ello de conformidad a lo establecido en el artículo único de la Ley N° 32269 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES.

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a las Unidades Orgánicas competentes el fiel cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dist-  
Alcalde  
G. Municipal  
GAL  
GPPYR  
Interesados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mansol Periche Dueñas  
(E) SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco  
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208